

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 64.

Seccion de Gobierno.—Establecido ya en todas las Alcaldias de los pueblos de esta provincia, el sello de que han de usar en todas las comunicaciones y documentos de oficio con arreglo á mi circular de 23 de Junio del año último, deben quedar depositados en la Secretaria de este Gobierno Politico, todos los sellos que antes se usaban en las mismas Alcaldias; y lo digo á V. para que inmediatamente remita el que habia en la de su cargo. Murcia 19 de Marzo de 1846.—José March y Labores.—A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

NUM 65.

Seccion de Gobierno.—Circular.—En otra de 23 de Octubre último, Boletin oficial del dia 23 de dicho mes, encargué la captura de D. Benito Atalvaña, hijo de otro, reo prófugo, sentenciado á seis años de presidio, y habiéndome recomendado por la Exema. Audiencia del territorio la prision del citado individuo, prevengo á los Alcaldes, Comisarios de seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, no omitan medio ni diligencia en la practica de las necesarias al efecto, y caso de ser habido, lo conducirán con seguridad á la cárcel de esta capital á disposicion del Juez de 1.^a Instancia del Cuartel de la Catedral.

Murcia 16 de Marzo de 1846.—José March y Labores.

NUM. 66.

Seccion de gobierno.—Circular.—Por el Juzgado de la Capitanía general de estos Reinos, se me ha reclamado la captura de D. Joaquin Añon, capitan prisionero que se titula ser, natural de Alcañiz y vecino que ha sido de Valencia, que se ha fugado de la Plaza de Cadiz, donde se hallaba en libertad bajo fianza, y para que tenga efecto la prision de dicho sugeto, caso de ser habido, practicarán las oportunas diligencias, los Alcaldes, Comisarios de seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, dándome aviso si la verifican para acordar lo conveniente. Murcia 18 de Marzo de 1846.—José March y Labores.

NUM 67.

Seccion de Gobierno.—Circular.—Habiendo desertado de sus banderas el soldado del Regimiento infantería, fijo de Ceuta, Agustin Sanchez, hijo de Francisco y de Concepcion Pastor, natural de Algezares, de oficio carpintero, edad 29 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos garzos, color bueno, boca regular, frente espaciosa, su produccion fácil; los Alcaldes, comisarios de seguridad pública y destacamentos de guardia civil de esta provincia, averiguarán el paradero de dicho individuo, capturándole si fuere habido y le conducirán con seguridad á esta capital á disposicion del Sr. Comandante ge-

neral; dandome aviso para mi conocimiento. Murcia 17 de Marzo de 1846.—José March y Labores.

NUM. 68.

Seccion de Gobierno.—Circular.—Estando reclamado por el juzgado de 1.^a instancia de Totana, Antonio Pedrero, vecino de Mazarron, por causa que se le sigue sobre robo; prevengo á los Alcaldes, Comisarios de seguridad pública, y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia averiguen su paradero, capturandolo y remitiéndole con toda seguridad, á disposicion de aquel juzgado, dandome aviso para mi conocimiento. Murcia 20 de Marzo de 1846.—José March y Labores.

INTENDENCIA DE RENTAS
DE MURCIA.

NUM. 148.

Habiéndose aprobado por la Excma. Diputacion provincial el reparto de la Contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia designada á esta provincia por el primer semestre del corriente año, y circulado á los Ayuntamientos las cüotas que les correspondieron, considero oportuno recomendar á VV. el exacto cumplimiento de cuanto se previene en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Real orden de 24 de Febrero último, para que procediéndose con toda actividad á señalar las cüotas individuales con los recargos establecidos, se hallen sin falta el 20 de Abril proximo, concluidas todas las operaciones del repartimiento.

Con esta ocasion tambien recuerdo á VV. el deber que impone el artículo 18 de la misma Real orden de completar en este mes precisamente la entrega de las tres mensualidades vencidas de dicha Contribucion, ó sea la mitad de la cüota que se designa en el reparto á ese Ayuntamiento; é igualmente en el de Abril la cantidad respectiva; pues contando el Gobierno con estos recursos al designar el importe de las obligaciones que se han de satisfacer en esta provincia, no puedo sin riesgo de desentenderlas dejar de exigir su pago y de proceder apesar mio contra los que dejen de hacerlo con toda la puntualidad que requiere la urgencia de las atenciones del Estado.—Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 18 de Marzo de 1846.—Rafael Ziriza.

Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

NUM. 149.

Las Direcciones generales de contribuciones directas é indirectas y contaduria general del Reino, me dicen en 7 del corriente lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á estas Direcciones y Contaduria general con fecha 2 del corriente mes la Real orden siguiente.—Enterada la Reina de las diferentes causas por que varios Ayuntamientos no pudieron presentar en las oficinas de las respectivas provincias los recibos de las cantidades que habian satisfecho para gastos de su culto parroquial correspondientes al año de 1845 dentro del plazo de quince dias señalado al efecto en la circular de las Direcciones generales de Contribuciones directas é indirectas y Contaduria general del Reino, fecha 31 de Octubre último, y de que con este motivo no ha tenido lugar la formalizacion de dichos recibos ni su consiguiente abono en cuenta de la contribucion de consumos, segun se dispuso en el artículo 7.º de la Ley del presupuesto de ingresos fecha 23 de Mayo último; ha tenido á bien S. M. disponer que para la presentacion en las oficinas de los recibos de gastos del culto parroquial, correspondientes al año de 1845 por los Ayuntamientos que no pudieron hacerla en el término fijado en la mencionada circular de 31 de Octubre anterior, se abra un nuevo plazo de treinta dias, á contarse desde el en que esta disposicion se publique en el Boletin oficial de cada provincia; en el concepto, de que trascurrido que sea no se admitirá ninguna reclamacion, cualquiera que fuere el fundamento en que se apoye. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. —Y lo trasladan á V. S. para su cumplimiento, con encargo de avisar su recibo á la Direccion general de Contribuciones indirectas, remitiendo á la misma un ejemplar del Boletin oficial de esa provincia en que se publique la presente Real orden.»

Lo que se inserta para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de esta provincia con encargo de que presenten los recibos de gastos del Culto parroquial antes del transcurso de los treinta dias designados, únicos en que las oficinas pueden admitirlos en pago de Contribuciones. Murcia 16 de Marzo de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 150.

Habiendo autorizado á esta Intendencia la Direccion general del Tesoro público con fecha 14 del corriente, para disponer el pago de una mensualidad á las clases pasivas, esceptuando á los esclaustrados en razon á que segun Real orden de 8 del actual debe proceder la calificacion que en ella se pre-

viene; lo anuncio para noticia y gobierno de los individuos de las espresadas clases. Murcia 17 de Marzo de 1846. = Rafael Ziriza.

NUM. 151.

D. Rafael Ziriza, Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia por S. M. &c.

Hago saber: Que el primer remate para los derechos de consumos del vino, aguardiente y licores, aceite y carnes muertas y en vivo, para las villas de Santomera, Beniel, Palmar, San Javier, Cehejin, Albudeite y San Pedro del Pinatar, será á los diez dias contados desde la fecha inclusive del Boletin oficial en que se inserte este anuncio, y el segundo, á los cinco subcesivos en los estrados de esta Intendencia, desde las doce de la mañana, hasta las dos de la tarde; advirtiéndole que las condiciones y cantidades que han de servir de vasa á las posturas, estan de manifiesto en la escribanía del infrascripto para instruccion de los licitadores. Murcia 16 Marzo 1846. = Rafael Ziriza. = Por mandado de su Sria. = Julian Villarreal.

NUM. 152.

Don Rafael Ziriza, Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia por S. M. &c.

Hago saber: Que los dos remates para el arrendamiento de los derechos de consumos del vino, aguardiente y licores, aceyte y carnes muertas y en vivo que se causen en las villas de Alberca, Totana, Ulea, Ceuti, Raya y Beniajan, desde primero de Mayo hasta 31 de Diciembre ambos de este año deberán serlo á los diez dias contados desde la fecha inclusive del Boletin Oficial en que salga este anuncio y el segundo á los 5 subcesivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de la Intendencia. Murcia 17 de Marzo de 1846. = Rafael Ziriza. = Por mandado de su Señoria: Julian Villarreal.

NUM. 153.

D. Ramon Marin Alfocea, abogado de los Tribunales nacionales y juez de 1.^a instancia del cuartel de la Catedral de esta ciudad de Murcia. &c.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á el patronato familiar que erigió Doña Ana María Manresa, inscripta en la Iglesia parroquial de Santa María, Catedral de esta ciudad, para que en el término de 30 dias contados desde su publicacion, comparezcan por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en mi juzgado y por la escribanía del infrascripto á

usar de él, en la intelijencia que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá el expediente que se ha instruido por el Sr. D. Francisco de Paula Mora y Chirino, Marques de Lugros, como marido y conjunta persona de la Señora Doña María del Cármen Gutierrez de los Rios, Marquesa de Bogaraya, con su audiencia y á cuya instancia á sí lo tengo mandado en auto de 11 del corriente. Dado en esta ciudad de Murcia á 14 de Marzo de 1846. = Ramon Marin Alfocea. = Por mandado de dicho Señor: Julian Fernandez y Jimenez.

NUM. 154.

D. Tomás Valarino, Alcalde por S. M. de esta ciudad, presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber: Que por Antonio Zamora, vecino del barrio extramuros de S. Antonio Abad, se ha solicitado la concesion á censo de un solar abandonado en dicho caserio sin dueño reconocido, el cual linda por Poniente calle alta, Norte y Mediodia el interesado y Lebante otros solares. Antes de acceder dicha corporacion á la espresada solicitud, ha acordado se anuncie al público por el presente, fijando el término de 30 dias para oír los recursos que puedan hacerse sobre la propiedad de aquel solar.

Cartagena 16 de Marzo de 1846. = Valarino. P. A. D. A. C: Juan Alvarez, Srio.

NUM. 155.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Totana.

Habiéndose estraviado el dia 10 de los corrientes en el arco denominado de Aledo, término y jurisdiccion de esta villa, á Alfonso Cayuela, conductor de una piara de yeguas, una mula cerril, color moino, edad cuatro años, estatura un dedo debajo de la marca, sin herrar y propia de D. Antonio Lopez, vecino de la ciudad de Murcia, por el presente recomiendo y ruego á los Sres. Alcaldes, Comisarios de seguridad pública é individuos de la Guardia civil de los pueblos de esta provincia, se sirvan practicar las diligencias oportunas á su hallazgo y en el caso de ser habida la espresada mula disponer lo conveniente á que se conduzca á esta poblacion para la devolucion á su dueño. Totana 12 de Marzo de 1846. = El Alcalde: Mariano Fontana.

ESTADO que manifiesta los precios que han tenido en esta ciudad las especies que de él aparecen en los años desde 1836 hasta 1845 inclusive, según los antecedentes que existen en la Secretaría de Ayuntamiento.

AÑO DE 1842.

Meses.	Valor en reales vn. de la fanega castellana.				Valor en rs. vn. de la arroba castellana.							
	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Centeno.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carne de carnero.	Carne de Macho.	Tocino.
Enero.	46 á 60	33 á 37	39 á 44	40 á 44	62 á 90							
Febrero.	48 á 59	33 á 36	40 á 45	40 á 44	60 á 65							
Marzo.	48 á 60	32 á 35	39 á 44	40 á 45	60 á 75							
Abril.	50 á 60	29 á 35	id.	42 á 45	68 á 74							
Mayo.	59 á 60	26 á 32	38 á 43		56 á 66							
Junio.	50 á 59	26 á 30	40		58 á 66							
Julio.	47 á 55	23 á 28			56 á 80							
Agosto.	48 á 58	23 á 32	34 á 40		55 á 80							
Setiembre.	50 á 61	26 á 31	40 á 46	42 á 44	58 á 66							
Octubre.	54 á 68	29 á 34	38 á 44									
Noviembre.	54 á 68	26 á 32	40 á 45	44 á 47								
Diciembre.	46 á 98	23 á 35	37 á 42	40 á 42	60 á 70							

AÑO DE 1845.

Enero.	48 á 58	20 á 26	32 á 40	46 á 48	60 á 80	44 á 46	21	1	22	1	6	8
Febrero.	48 á 60	20 á 28	Id.	42 á 48	58 á 70		21	1	20	1	6	8
Marzo.	50 á 60	Id	28 á 44	id.	66 á 72		21	1	22	1	14	4
Abril.	52 á 60	20 á 27	28 á 44		44 á 70		21	1	22	1	14	2
Mayo.	46 á 62	14 á 23	34 á 38		58 á 75		id.	1	22	1	14	2
Junio.	36 á 58	12 á 18			70 á 80		id.	1	22	1	14	2
Julio.	32 á 47	id.			54 á 80		id.	1	22	1	14	2
Agosto.	36 á 46	13 á 16			58 á 64		id.	1	22	1	14	2
Setiembre.	42 á 46	14 á 18	24 á 26		66	25	46 á 50	1	22	1	6	8
Octubre.	42 á 45	16 á 18	26 á 28		60 á 66	23 á 26	44 á 46	1	20	1	6	8
Noviembre.	42 á 46	14 á 19	27 á 30		60	22 á 23	40	1	22	1	14	4
Diciembre.	42 á 46	12 á 17	24 á 30		58 á 60	20 á 22	34 á 40	1	22	1	14	4

(Se continuará.)

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Murcia
del Sábado 21 de Marzo de 1846. Núm. 35.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE RENTAS

DE MURCIA.

NUM. 147.

Don Rafael Ziriza, Caballero de la distinguida orden Española de Carlos 3.º, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: que en cumplimiento de las órdenes é instrucciones vigentes, me han pasado las oficinas de Bienes nacionales una relacion de los deudores por plazos de fincas vendidos en el cuarto trimestre del año último que no han satisfecho sus descubiertos á pesar del llamamiento que se les hizo por el edicto inserto en el Boletín oficial de 28 de Febrero prócsimo, núm. 26 cuya relacion es como sigue.

Provincia de Murcia. Oficinas de Bienes Nacionales. Relacion de los deudores por compra de Bienes Nacionales que á pesar de haber sido comprendidos en el Edicto inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia número 26, no han satisfecho sus respectivos descubiertos: á saber.

Número de los plazos y Débitos por octavas partes.

Plazos. Rs. Ms.

Por compra de fincas de 1836 en adelante.

D. Francisco Gandulla.	1	4000	3
D. Jesualdo Baños y Consortes.	1	6500	
D. Nicolas Berrizo.	1	12315	
D. Antonio Gozalvo.	1	450	
D. Juan Lentisco y Gallardo.	1	651	
D. Pedro Tobár.	1	4500	
El mismo.	1	3120	
D. Diego Moreno.	1	540	3
El mismo.	1	540	3

El mismo.	1	112	20
El mismo.	1	112	20
D. Ginés Guzman.	1	540	3
El mismo.	1	112	20
D. Agustin Marin Espinosa.	1	6000	3
D. Juan Lentisco.	1	615	3
D. Santiago Lopez Egea	1	4161	27
D. Pedro Diaz.	1	432	3
D. José Bosque.	1	846	3
D. Luis Manresa.	1	225	3
El mismo.	1	468	3
D. Cesareo Basterrechea.	1	1600	
D. José Martinez Pedreño.	1	1500	
D. Luis Romero Segura	1	1120	
D. Manuel Bosque, R.to	1	418	23
D. Marcelino Lopez.	1	2104	
El mismo.	1	8000	
D. Juan de la Cruz Ayala.	1	1400	
El mismo.	1	1376	22
D. Gonzalo Martinez Fortún.	1	15000	
D. Juan de Dios Martinez.	1	4300	10
D. Ginés Lopez Lucerga.	1	480	
D. Andrés Tomás Pla.	1	1504	3
D. José Bosque.	1	5000	
El mismo.	1	1100	4
D. Joaquin Gimenez Rubio.	1	3000	
D. José Illan.	1	12102	4
D. Francisco Borja, R.to	1	19934	32
D. Andrés Andreu.	1	960	
El mismo.	1	2000	
El mismo.	1	2000	
El mismo.	1	25300	
D. Francisco Gutierrez	1	231	23
D. Ginés Perez.	1	800	
D. Juan Murcia.	1	17000	
El mismo.	1	70100	
El mismo. Resto.	1	3045	17
D.ª Joaquina Guirao.	1	13338	6
D. Cesareo Basterrechea.	1	6401	
D. Antonio Morer.	1	32500	
El mismo. Resto.	1	11993	22
D. José María Piñero.	1	1000	
D. José Cardona.	1	4000	
El mismo.	1	16300	3

El mismo.	1	3100	6
Gabriel Soria.	1	1660	
D. José Barrera.	1	1044	3
José Gomez Rodriguez.	1	5803	10
Fulgencio Manzano.	1	5200	3
José Martinez Muñoz.	1	594	3
D. Luis Manresa.	1	1188	3
El mismo.	1	510	3
El mismo.	1	497	27
El mismo.	1	279	13
D Andrés Andren. Rto	1	22104	32
D. José Peñalver.	1	205236	17
<i>Por venta de fincas del Clero secular.</i>			
D José Maurandi y Fernandez.	1	095	
D Anselmo Sanchez.	1	185	
Mateo Lopez.	1	1100	
D. Salvador Valero.	1	152	3
El mismo.	1	127	18
D. Bernardino Martinez.	1	1115	
D. Bonifacio Ledesma.	1	81	20
Fernando Ruiz.	1	405	
D. Francisco Segundo Guerrero.	1	250	1
D. Antonio Lopez Megias.	1	410	3
D. Ramon Tomás de Jumilla.	1	400	6
Doña Dolores Bastida Bustamante.	1	401	11
D. Lorenzo Martinez Paterna.	1	172	
Doña Francisca Marin y Gala.	1	1250	
Doña Angela Osorio.	1	601	1
D. José Lopez Asis.	1	233	6
Doña María Lozano.	1	163	
La misma.	1	109	
D. Diego Lopez Vallejos.	1	432	6
El mismo.	1	435	25
El mismo.	1	428	17
D. Lorenzo Fernandez Pastor.	1	151	23
Juan Franco y Alfonso			

García.	1	280	
D. Isidoro Balcarcel.	1	271	10
D. Lorenzo Gimenez Reyes.	1	3500	17
D. Victor Soler.	1	255	1
D. Antonio Peñalver Moreno.	1	775	25
D. Rosendo Perez.	1	112	18
El mismo.	1	225	1
El mismo.	1	373	18
El mismo.	1	144	1
D. Joaquin Portillo.	1	112	1
El mismo.	1	54	6
D. Francisco Alcarria.	1	1250	6
D. Ginés Perez.	1	550	
D. Aniceto Bergara.	1	1912	1
Andres Saez.	1	500	5
D. Diego Manuel Barcalcel.	1	535	
El mismo.	1	70	
El mismo.	1	100	
D. Pio del Pino y Ginés Guzman.	1	56	10
El mismo.	1	1579	18
El mismo.	1	1336	18
El mismo.	1	1579	18
D. Blas Gambin.	1	110	1
Pedro Laborda.	1	350	1
D. José Cardona.	1	15974	26
D. Pedro Parra.	1	1525	1
D. Ginés Granados.	1	300	
Daña Rita Espinosa.]	1	257	17

Murcia 16 de Marzo de 1846.—C. C. A. Mariano Moreno Buendia.—Francisco Nolla.

Y cumpliendo con lo mandado, convoco á los nominados deudores para que dentro de los diez dias siguientes á la publicacion de este edicto en el Boletin oficial, satisfagan sus descubiertos, pues si asi no se verifica, se ocuparán seguidamente por el Estado las fincas de que proceden, y se declararán y subastarán en quiebra sin demora alguna. Dado en Murcia á 16 de Marzo de 1846.—Rafael Ziriza.

Murcia: Imp. de José Carles Palacios, calle de la Traperia número 70.—1846.

Fé de errata.

En el **Boletín Oficial**, número **35** del día **21** de **Marzo** de **1846**, columna primera, circular número **65**, línea cuarta, donde dice **Don Benito Atalvaña**, lease, **Don Benito Malvasía**.

Errata.

En el Boletín Oficial, número
22 del día 21 de Marzo de 1846,
columna primera, circular número
62, línea cuarta, donde dice Don
Benito Atalaya, lease, Don Ben-
to Alalaya.